



Departamento Nacional de Planeación



DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

SGP-109-2026

**DISTRIBUCIÓN PARCIAL DE LAS DOCE DOCEAVAS DE LA PARTICIPACIÓN PARA
EDUCACIÓN, COMPONENTES DE CALIDAD GRATUIDAD EDUCATIVA Y CALIDAD MATRÍCULA
OFICIAL, EN CONDICIONES DE EQUIDAD Y EFICIENCIA, VIGENCIA 2026**

**Subdirección General de Inversiones, Seguimiento y Evaluación (SGISE)
Dirección de Programación de Inversiones Públicas (DPIP)
Dirección de Desarrollo Social (DDS)**

Bogotá, D.C., febrero 27 de 2026

CONTENIDO

1.	INTRODUCCIÓN	3
2.	ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN	4
3.	DISTRIBUCIÓN PARCIAL DE LAS DOCE DOCEAVAS DE LA PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN, COMPONENTES DE CALIDAD - GRATUIDAD EDUCATIVA Y CALIDAD MATRÍCULA OFICIAL, EN CONDICIONES DE EQUIDAD Y EFICIENCIA, VIGENCIA 2026.....	5
3.1.	Calidad Gratuidad Educativa	5
3.2.	Calidad Matrícula Oficial.....	6
3.3.	Balance Documentos de Distribución.....	7
4.	RECOMENDACIONES	8
5.	ANEXOS	9

1. INTRODUCCIÓN

El artículo 165 de la Ley 1753 de 2015 “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos Por un Nuevo País” eliminó la competencia del Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) para aprobar la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP). En consecuencia, por disposición del artículo 85 de la Ley 715 de 2001¹, le compete al Departamento Nacional de Planeación (DNP) realizar la distribución de los recursos del SGP, siendo la Subdirección de Distribución de Recursos Territoriales (SDRT) de la Dirección de Programación de Inversiones Públicas (DPIP), de conformidad con el artículo 62 del Decreto 1893 de 2021², quien ejerce las funciones atribuidas al DNP en lo que respecta a la distribución de los recursos del SGP³.

Este documento presenta la distribución parcial de los recursos correspondientes a las doce doceavas de la vigencia 2026 del SGP para la participación de educación, por los componentes de calidad gratuidad educativa y de calidad matrícula oficial, en condiciones de equidad y eficiencia, que corresponden a \$770.216 millones y \$824.662 millones, respectivamente, los cuales se distribuyen entre municipios, distritos y áreas no municipalizadas⁴.

Adicionalmente, el documento incluye recomendaciones dirigidas a entidades del orden nacional y territorial, para el manejo adecuado de dichos recursos.

¹ Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.

² Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación.

³ Decreto 1893 de 2021, “Artículo 62. Funciones de la Subdirección de Distribución de Recursos Territoriales (...) 2. Realizar la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones a las entidades territoriales y resguardos indígenas y conceptuar sobre la materia.”

⁴ Las cifras presentadas en este documento se encuentran redondeadas.

2. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

Para la distribución del SGP en la vigencia 2026, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) certificó al DNP⁵ un total de \$87.258.639⁶ millones, correspondientes a las doce doceavas de la participación para Educación y las once doceavas de las participaciones sectoriales para Salud, para Agua Potable y Saneamiento Básico, para Propósito General y para las asignaciones especiales (Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales, resguardos indígenas, municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena, y programas de alimentación escolar).

A continuación, se presentan los recursos certificados por el MHCP para la vigencia 2026:

Tabla No. 1. Sistema General de Participaciones
Once Doceavas vigencia 2026
millones de pesos corrientes

Componente	Monto ¹
A) 96% Componentes Sectoriales	\$ 83.588.862
58,5% Educación ⁷	\$ 49.616.611
24,5% Salud ⁸	\$ 20.035.425
11,6% Propósito General	\$ 9.509.834
5,4% Agua potable	\$ 4.426.992
B) 4% Especiales	\$ 3.669.777
2,9% FONPET ⁹	\$ 2.730.407
0,52% Resguardos Indígenas	\$ 444.066
0,08% Municipio Ribereños Magdalena	\$ 68.318
0,5% Programas Alimentación Escolar	\$ 426.986
Total (A+B)	\$ 87.258.639

¹ Cifras redondeadas

Fuente: MHCP

Hasta la fecha, se han publicado los siguientes documentos de distribución:

- **SGP-105-2026 (\$29.377.414 millones).** Distribución parcial de las doce doceavas de la participación para educación por el criterio de población atendida (prestación del servicio educativo, conectividad, cancelaciones) y autorización de gastos administrativos, vigencia 2026; y ajuste a prestación del servicio educativo vigencia 2025.
- **SGP-106-2026 (\$10.449.204 millones).** Distribución de las once doceavas de la participación para propósito general y de las asignaciones especiales para programas de alimentación escolar, municipios ribereños del río grande del magdalena y resguardos indígenas, vigencia 2026.
- **SGP-107-2026 (\$17.424.320 millones).** Distribución de las once doceavas de la participación para salud (componente aseguramiento de los afiliados al régimen subsidiado), vigencia 2026.
- **SGP-108-2026 (\$7.038.096 millones).** Distribución de las once doceavas de la participación para salud (componente salud pública y subsidio a la oferta) y de agua potable y saneamiento básico, vigencia 2026.

⁵ Radicado DNP 20256630743082 del 04 de agosto de 2025.

⁶ Cifras redondeadas.

⁷ Corresponde a Doce Doceavas. Valor final una vez descontado el reintegro del préstamo FONPET de \$203.887 millones, de conformidad con el artículo 112 de la Ley 2159 de 2021, según lo señalado por el MHCP. El valor inicial corresponde a \$49.820.498 millones.

⁸ Valor final una vez descontado el reintegro del préstamo FONPET de \$50.000 millones, de conformidad con el artículo 112 de la Ley 2159 de 2021, según lo señalado por el MHCP. El valor inicial corresponde a \$20.085.425 millones.

⁹ Incluye reintegro de \$253.887 millones, de conformidad con el artículo 112 de la Ley 2159 de 2021, según lo señalado por el MHCP. El valor inicial corresponde a \$2.476.519 millones.

3. DISTRIBUCIÓN PARCIAL DE LAS DOCE DOCEAVAS DE LA PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN, COMPONENTES DE CALIDAD - GRATUIDAD EDUCATIVA Y CALIDAD MATRÍCULA OFICIAL, EN CONDICIONES DE EQUIDAD Y EFICIENCIA, VIGENCIA 2026

El artículo 16 de la Ley 715 de 2001 establece que los recursos de la participación para educación del SGP se distribuyen con base en los criterios de: i) población atendida; ii) población por atender en condiciones de eficiencia; y; iii) equidad. En consideración a la norma referida, del total de recursos para educación de la vigencia 2026 (\$49,6 billones), en el documento SGP-105-2026 se distribuyeron \$29.377.414 millones por el criterio de población atendida.

Los recursos de la Participación para Educación pendientes por asignar para la presente vigencia ascienden a la suma de \$20,2 billones. Sobre la base de este monto, y en atención a la información certificada por el Ministerio de Educación Nacional (MEN)¹⁰ y el Departamento Administrativo Nacional de Estadística¹¹, así como la información certificada por el DNP¹², a continuación, se presenta la distribución parcial de los recursos de las doce doceavas de la Participación para Educación del SGP; que corresponden a \$770.216 millones por el componente calidad - gratuidad educativa y \$824.663 millones por el componente calidad - matrícula oficial.

3.1. Calidad Gratuidad Educativa

Según los artículos 2.3.1.6.4.2 y 2.3.1.6.4.3 del Decreto 1075 de 2015¹³, la gratuidad educativa se entiende como la exención del pago de derechos académicos y servicios complementarios, lo cual se financiará con los recursos de la participación para educación del SGP correspondientes al concepto de calidad, de que tratan los artículos 16¹⁴ y 17 de la Ley 715 de 2001. Adicionalmente, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 2.3.1.6.7.1 y siguientes del Decreto 1075 de 2015, adicionados por el artículo 1 del Decreto 1862 de 2017¹⁵, se incluye la matrícula indígena atendida a través de contratos de administración del servicio educativo.

De conformidad con las facultades previstas en el artículo 2.3.1.6.4.4 del Decreto 1075 de 2015, en el Anexo Metodológico 1 “*Metodología para la distribución de los recursos del sistema general de participaciones para educación, por el componente de calidad gratuidad, en condiciones de equidad y eficiencia vigencia 2026*”; el cual hace parte integral del presente documento, se detalla el proceso para llevar a cabo la distribución de los recursos por este concepto¹⁶.

Es así como, atendiendo lo establecido en la mencionada metodología, los recursos para el componente de calidad gratuidad educativa en el presente documento ascienden a \$770.216 millones, los cuales se distribuyen entre municipios (certificados y no certificados), distritos y las áreas no municipalizadas, con el siguiente detalle:

¹⁰ Radicado DNP No. 20266630073292 del 04 de febrero de 2026 y 20266630113922 del 10 de febrero de 2026.

¹¹ Radicado DNP No. 20246631804972 del 31 de diciembre de 2024.

¹² Índice de ruralidad - Radicado DNP No. 20245620215933 del 30 de diciembre de 2024.

¹³ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.

¹⁴ El numeral 16.1.1 en su inciso 4 señala: “La asignación por alumno en condiciones de equidad y eficiencia según niveles educativos (preescolar, básica y media en sus diferentes modalidades) y zona (urbana y rural) del sector educativo financiado con recursos públicos, está conformado, como mínimo por: los costos del personal docente y administrativo requerido en las instituciones educativas incluidos los prestacionales, **los recursos destinados a calidad de la educación (...)**” (negrita fuera de texto original).

¹⁵ Por el cual se adiciona una sección 7 al capítulo 6, del título 1 de la parte 3, del libro 2 del Decreto 1075 de 2015 y se dictan otras disposiciones.

¹⁶ La metodología tiene en cuenta, entre otros, los criterios de i) matrícula oficial reconocida en calidad gratuidad, y ii) matrícula oficial en jornada única.

Tabla No. 2. Desagregación recursos calidad gratuidad educativa
Doce Doceavas 2026
millones de pesos corrientes

Concepto	Monto ¹
Matrícula	\$ 735.618
Jornada única	\$ 34.598
Total	\$ 770.216

¹ Cifras redondeadas

Fuente: MEN

Atendiendo lo establecido en el anexo metodológico, los recursos que se distribuyen en este documento son parciales, y ascienden al 71,9 % del total asignado para la vigencia por este componente. El resto de los recursos será distribuido en el transcurso de la vigencia. En el anexo 1 del presente documento de distribución se presenta el resultado de la distribución de recursos por este componente para cada beneficiario.

3.2. Calidad Matrícula Oficial

De acuerdo con el artículo 2.3.1.6.1.1 del Decreto 1075 del 2015, la distribución de los recursos de la participación para educación del SGP, por el componente de calidad - matrícula oficial, debe tener en cuenta los siguientes parámetros:

“1. Matrícula oficial atendida. Entendida como el número de estudiantes matriculados en establecimientos educativos estatales, excluyendo ciclos de adultos, que son financiados con los recursos del Sistema General de Participaciones.

2. Matrícula atendida según condiciones de desempeño. Corresponde a la matrícula oficial atendida, excluyendo ciclos de adultos, ponderada según el desempeño de los establecimientos educativos estatales que atendieron dicha matrícula.

3. Matrícula atendida en establecimientos educativos estatales que mejoran en su desempeño. Corresponde a la matrícula oficial atendida, excluyendo ciclos de adultos, ponderada según la mejora educativa de los establecimientos educativos estatales que atendieron dicha matrícula.

4. Número de sedes con matrícula atendida. Corresponde al número de sedes de los establecimientos educativos estatales que tuvieron matrícula oficial atendida, excluyendo ciclos de adultos”

Teniendo en cuenta lo anterior, y atendiendo lo señalado en el artículo 2.3.1.6.1.3. del Decreto 1075 de 2015¹⁷, en el Anexo Metodológico 2 “Metodología para la distribución parcial de los recursos del sistema general de participaciones para educación por el componente de calidad matrícula oficial en condiciones de equidad y eficiencia para la vigencia 2026”; el cual hace parte integral del presente documento, se detalla el proceso para llevar a cabo la distribución de los recursos por este concepto¹⁸.

Es así como, atendiendo lo establecido en la mencionada metodología, los recursos por este componente ascienden a \$824.662 millones, sin embargo, este valor corresponde al 83,16% del total asignado para la vigencia por este componente. Esta situación obedece a que el MEN está revisando la metodología señalada, con el fin de evaluar el comportamiento, así como la incorporación de algunas variables en el modelo. El resto de los recursos será distribuido en el transcurso de la vigencia, una vez se cuente con toda la información necesaria.

¹⁷ Artículo 2.3.1.6.1.3. Metodología. El Departamento Nacional de Planeación, en coordinación con el Ministerio de Educación Nacional, definirá la metodología utilizada para la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones en el componente de Calidad-matrícula oficial que trata el artículo 16 de la Ley 715 de 2001.

¹⁸ Radicado DNP 20266630073292 del 04 de febrero de 2026.

En el Anexo 2 del presente documento de distribución se presenta el resultado de la asignación de recursos por este componente para cada beneficiario.

3.3. Balance Documentos de Distribución

Una vez efectuada la distribución descrita en los puntos anteriores, a continuación, se presenta el balance de los recursos de la presente vigencia:

Tabla No. 3. Sistema General de Participaciones - Vigencia 2026
millones de pesos corrientes*

Componente	Monto*
A) Documento de Distribución SGP-105-2026	\$ 29.377.414
A1 Educación - Prestación del Servicio Educativo	\$ 29.034.982
A2 Educación - Conectividad	\$ 104.785
A3 Educación - Cancelación Prestaciones Sociales	\$ 319.938
A4 Educación - Ajuste Prestación del Servicio Educativo 2025	-\$ 82.291
B) Documento de Distribución SGP-106-2026	\$ 10.449.204
B1 Once Doceavas Propósito General	\$ 9.509.834
B2 Once Doceavas Asignaciones Especiales	\$ 939.370
* <i>Once Doceavas Programas de Alimentación Escolar</i>	\$ 426.986
* <i>Once Doceavas Municipio Ribereños Magdalena</i>	\$ 68.318
* <i>Once Doceavas Resguardos Indígenas</i>	\$ 444.066
C) Documento de Distribución SGP-107-2026	\$ 17.424.320
C1 Once Doceavas Salud - Régimen Subsidiado	\$ 17.424.320
D) Documento de Distribución SGP-108-2026	\$ 7.038.097
D1 Once Doceavas Salud Pública	\$ 2.008.542
D2 Once Doceavas Subsidio a la Oferta	\$ 602.563
D3 Once Doceavas Agua Potable y Saneamiento Básico	\$ 4.426.992
E) Recursos Presente Documento de Distribución	\$ 1.594.878
E1 Educación - Calidad Gratuidad Educativa	\$ 770.216
E2 Educación - Calidad Matrícula Oficial	\$ 824.662

*Cifras redondeadas

Fuente: DNP

4. RECOMENDACIONES

Al Ministerio de Educación Nacional:

1. Realizar los giros de los recursos del SGP de la participación para educación correspondientes al componente de calidad gratuidad educativa y calidad matrícula oficial, en condiciones de equidad y eficiencia, conforme con lo señalado en el presente documento y los anexos que hacen parte de este, de acuerdo con la normativa aplicable.
2. Realizar el monitoreo a los recursos del SGP distribuidos en el presente documento, de conformidad con el Decreto 028 de 2008¹⁹.

A las Entidades Territoriales Certificadas:

1. Realizar los ajustes presupuestales correspondientes con base en la distribución parcial efectuada mediante el presente documento y los anexos que hacen parte de este, de acuerdo con la normativa aplicable.
2. Ejecutar los recursos del SGP de acuerdo con la normativa aplicable y de forma eficiente, con el fin de evitar eventos de riesgo en el uso de los recursos o en la prestación de los servicios financiados con cargo a ellos, establecidos en el Decreto 028 de 2008 y demás normativa aplicable.
3. Reportar de manera oportuna la información contable, presupuestal y de tesorería a través del Formulario Único Territorial (FUT) o Categoría Única de Información del Presupuesto Ordinario (CUIPO), según aplique, velando por la calidad y consistencia de la información registrada en cada una de las categorías.

¹⁹ Por medio del cual se define la estrategia de monitoreo, seguimiento y control integral al gasto que se realice con recursos del Sistema General de Participaciones.

5. ANEXOS

ANEXO 1	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, ASIGNACIÓN PARCIAL DE LAS DOCE DOCEAVAS DE LA PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN, COMPONENTE DE CALIDAD GRATUIDAD EDUCATIVA EN CONDICIONES DE EQUIDAD Y EFICIENCIA, MUNICIPIOS, DISTRITOS Y ÁREAS NO MUNICIPALIZADAS - VIGENCIA 2026
ANEXO 2	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, ASIGNACIÓN PARCIAL DE LAS DOCE DOCEAVAS DE LA PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN, COMPONENTE DE CALIDAD MATRÍCULA OFICIAL EN CONDICIONES DE EQUIDAD Y EFICIENCIA, MUNICIPIOS, DISTRITOS Y ÁREAS NO MUNICIPALIZADAS - VIGENCIA 2026
ANEXO METODOLÓGICO 1	METODOLOGÍA PARA LA DISTRIBUCIÓN PARCIAL DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA EDUCACIÓN, POR EL COMPONENTE DE CALIDAD GRATUIDAD, EN CONDICIONES DE EQUIDAD Y EFICIENCIA VIGENCIA 2026
ANEXO METODOLÓGICO 2	METODOLOGÍA PARA LA DISTRIBUCIÓN PARCIAL DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA EDUCACIÓN, POR EL COMPONENTE DE CALIDAD MATRÍCULA OFICIAL EN CONDICIONES DE EQUIDAD Y EFICIENCIA PARA LA VIGENCIA 2026